

## ***MUNERA CHRISTI / ECCLESIAE***

### **1. PRELIMINARES: FUNCIÓN SACERDOTAL, PROFÉTICA Y REGIA DE CRISTO Y DE LOS CRISTIANOS**

La locución latina *munera Christi / munera Ecclesiae*, que se suele traducir como oficios, ministerios o funciones de Cristo y/o de la Iglesia, se concreta en la conocida trilogía «sacerdote», «profeta», «rey». La formulación más básica y fundamental nos la ofrecen las palabras de la liturgia bautismal en el momento de la unción con el santo crisma: «para que entres a formar parte de su pueblo y seas para siempre miembro de Cristo, sacerdote, profeta y rey» (*Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos*). Ya el título de «Cristo», que acompaña al nombre de Jesús de Nazaret, es la traducción griega del término hebreo «Mesías», que significa «ungido». El rito de la unción en el sacramento del bautismo nos hace «cristianos».

La tripartición de los oficios es una de las maneras posibles de recapitular los numerosos títulos que la Escritura le asigna a Cristo. Este esquema fue utilizado esporádicamente en la tradición antigua y se convirtió en un principio de sistematización primero en la teología protestante y luego en la teología católica; actualmente, la tríada se utiliza para desarrollar el significado salvífico de Jesucristo, como profeta y revelador (función profética), como sumo sacerdote de la nueva alianza (función sacerdotal), como rey y Señor de toda la creación (función regia). Habrá que comenzar mostrando en sus raíces bíblicas y patrísticas el significado de esta tríada cristológica que forma parte del patrimonio tradicional de la teología. En segundo lugar, habrá que analizar la evolución de esta trilogía hasta convertirse en una tríada de índole eclesiológica.

En esta línea hay que prestar atención al hecho de que varios documentos del Concilio Vaticano II utilizan el esquema de los tres oficios de Cristo para hablar de las tres funciones de la Iglesia. Esta conexión se lee en J. H. Newman: son tres las funciones que le pertenecen a Cristo en calidad de Mediador, a saber, profeta, sacerdote y rey; «según esta pauta, y a escala humana», la Santa Iglesia tiene también una función triple, la enseñanza, el ministerio y el gobierno sagrado, tres funciones diversas, pero inseparables entre sí (cf. *Vía Media*, Prólogo a la tercera edición, de 1877, Salamanca 1995, 59). Así la misión de Cristo se continúa en la Iglesia y todo el pueblo de Dios participa de esa triple función que se verifica conforme a esa doble manera que recogen las afirmaciones del decreto sobre el apostolado seglar: «A los Apóstoles y sus sucesores les confirió Cristo la función de enseñar, santificar y gobernar en su propio nombre y autoridad. Pero también los laicos, partícipes de la función sacerdotal, profética y real del Cristo, cumplen en la Iglesia y en el mundo la parte que les corresponde en la misión de todo el pueblo de Dios» (AA 2).

La presencia de la tríada en los documentos conciliares suscitó un estudio histórico y sistemático de esta generalización de la teoría de los tres *munera* convertida en doctrina común y aplicada a la misión de Cristo, al pueblo de Dios, a las funciones del ministerio eclesial y a la misión del laicado. En esta línea de investigación se sitúan los trabajos clásicos de A. Fernández (*Munera Christi et munera Ecclesiae. Historia de una teoría*, 1982) y L. Schick (*Das Dreifache Amt Christi und der Kirche: zur Entstehung und Entwicklung der Trilogie*, 1982), cuyo recorrido por la historia de la

teología incluye también la primera recepción del Vaticano II. El trabajo de Schick fue objeto de una amplia recensión por parte de Congar, que lo presentó añadiendo algunos testimonios patrísticos, medievales y modernos («Sur la trilogie Prophète-Roi-Prêtre»: RSPT 67 (1983), 97-116). Sin querer imponer a la teología el esquema de los tres oficios (AS III/1, 285), el Vaticano II le ha conferido el espaldarazo del magisterio eclesiástico (AS IV/7, 197); por otro lado, hay que dejar constancia de su vigorosa presencia en el magisterio posconciliar. Baste citar en este momento la encíclica programática de S. Juan Pablo II, *Redemptor hominis* (n. 18) o la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* (n. 14).

Estas observaciones preliminares enmarcan el despliegue de nuestra exposición que recorrerá el siguiente itinerario: en primer lugar, rastreamos los orígenes y la acuñación del *triplex munus* en su forma cristológica; en segundo lugar, indicaremos las razones de su utilización eclesiológica por parte de la teología católica; en tercer lugar, describiremos la presencia de la doctrina de los tres *munera* en los textos del Concilio Vaticano II, partiendo de la constitución *Lumen gentium*; finalmente, concluiremos dejando constancia de la evolución posconciliar de la doctrina de los *munera Christi / Ecclesiae* reconvertida en la terna *martyria, leiturgia, diakonia*.

## 2. ACUÑACIÓN DE LA TRILOGÍA: CRISTO, PROFETA, SACERDOTE, REY

La trilogía de los *munera*, aplicada inicialmente a Cristo y luego a los cristianos, está atestiguada de diversas maneras a lo largo de la historia de la teología. Este esquema cuenta con apoyos en los padres, en la liturgia y en los autores medievales (M. Schmaus, «Ämter Christi», en LThK I, Herder, Freiburg 1957, 457-459). En el NT Jesús de Nazaret recibe los tres títulos: *sacerdote* (Heb 4, 14-16), *profeta* (Lc 24, 19) y *rey* (Jn 18, 33-37, junto con la inscripción de la cruz), si bien los textos están lejos de ofrecer un testimonio que fundamente la tríada de funciones tal y como ha sido sistematizada más tarde. Ahora bien, la teología bíblica constata una cristología del profeta escatológico, así como las expectativas de un Mesías y mediador sacerdotal que ofrece su vida por muchos para ser elevado a la gloria de rey universal (L. Ullrich, «Ämter Christi», en LThK I, Herder, Freiburg 1993, 561-563). En las reflexiones de los padres se encuentran testimonios para cada uno de esos tres oficios por separado, así como el binomio de sacerdote y rey; sin embargo, la atribución simultánea de los títulos de profeta, sacerdote y rey tiene lugar en contadas ocasiones a lo largo de todo el período patrístico.

El primero en formular la trilogía ha sido Justino (*Dial.* 86, 2). Por su parte, Eusebio de Cesarea, convencido de que en el AT eran ungidos no solamente los reyes y los sacerdotes, sino también los profetas, explica el nombre de Cristo como el «ungido» y le llama «único sumo sacerdote del universo, rey de toda la creación, único profeta del Padre» (*Hist. Eccl.* I, 3, 7-10). S. Jerónimo y Pedro Crisólogo aluden a esta triple unción de Cristo. A esta lista de referencias se puede añadir Juan Crisóstomo (*In 2 Cor. Homilia* 3, 5), que aplica la tríada de sacerdote, profeta y rey a la totalidad de los fieles. En la Edad Media, Tomás de Aquino ha proseguido la línea de Eusebio de explicación del nombre de Cristo a partir de la triple unción (*In Heb.* I, 4, n. 63-64), aunque utiliza también la trilogía legislador, sacerdote, rey (S.Th. III, 22, 1 ad 3). Con todo, no se encuentra en su obra una utilización sistemática de la trilogía (cf. B. D. de La Soujeole, «Les tria *munera Christi*. Contribution de Saint Thomas à la recherche contemporaine»: *Revue Thomiste* 99 (1999) 59-74).

El Catecismo de Trento (I, 3, 7) explica el nombre de Cristo recurriendo a la tríada sacerdote, profeta, rey. Ahora bien, la sistematización de las tres funciones, como paso previo a la doctrina de las tres funciones o poderes de la Iglesia, tiene su origen en la teología protestante, pero no en Lutero, que sólo contempla la dimensión del sacerdocio y rey de Cristo, sino en Andrés Osiander y, sobre todo, en Juan Calvino. El reformador de Ginebra ha hecho de los tres oficios de Cristo el hilo directriz de su teología de la obra del Salvador; en otras palabras: sitúa el *triplex munus Christi* en el contexto originario de la cristología y de la soteriología. El centro de la cristología de Calvino es Jesucristo como el Mediador. En el ejercicio de las funciones profética, regia y sacerdotal se despliega la única obra del Mediador según distintas modalidades. Por ello sería mejor hablar del «triple oficio» que de «tres oficios»; de esta manera se indica mejor que estamos ante una realidad unitaria, que puede ser considerada desde tres puntos de vista (A. Maffei, «Alle origini della dottrina del triplice *munus* di Cristo: Giovanni Calvino», en *La funzione regale di Cristo e dei cristiani*, Quaderni teologici del Seminario de Brescia, Morcelliana 1997, 135-172).

A mediados del siglo XVII la idea de los tres oficios o ministerios de Cristo formaba parte del patrimonio común de la teología protestante. Cuando el teólogo católico D. Schramm explicaba en 1789 la obra de Cristo bajo el punto de vista de los tres ministerios, declaraba expresamente que su método seguía el modelo de la teología protestante. Con todo, se encuentran reacciones muy diversas frente a la trilogía dentro de la tradición reformada. Así, mientras K. Barth ha hecho de la tríada cristológica la idea directriz de su doctrina de la salvación, W. Pannenberg ve en ella una pura explicación del nombre de «Cristo». A su juicio, el esquema tipológico del triple oficio sólo tendría un valor simbólico, que consiste en religar la venida y la actividad de Jesús con las tradiciones del antiguo Israel, de modo que Jesús de Nazaret apareciera como su realización más plena. Esta argumentación no es concluyente, puesto que no parece que haya que considerar esa trilogía soteriológica de profeta, sacerdote, rey como un puro compendio de títulos cristológicos sacados arbitrariamente de la Escritura, sino que constituyen más bien una adecuada síntesis teológica y una expresión genuina del misterio de Cristo (J. Alfaro, «Las funciones salvíficas de Cristo como revelador, Señor y sacerdote», en *Mysterium Salutis* III/1, Cristiandad, Madrid 1971, 671-755).

### 3. UTILIZACIÓN DE LOS *TRIA MUNERA* EN LA ECLESIOLOGÍA CATÓLICA

Como acabamos de ver la función originaria del esquema de los *munera* no es eclesiológica, sino cristológica y soteriológica, y de origen protestante. En el ámbito protestante la trilogía ha funcionado normalmente como principio estructurador de la cristología, mientras que lo más característico de la recepción católica de los tres oficios ha sido su utilización eclesiológica, para razonar las prerrogativas del papa y de los obispos. En su disertación de 1941 no publicada (*Magisterium, ministerium, regimen. Vom Ursprung einer ekklesiologischen Trilogie*), J. Fuchs mostró que el uso sistemático del esquema de los *tria munera* por parte de la teología católica se produjo en el umbral de los siglos XVIII-XIX, bajo el influjo de la teología racionalista protestante. ¿Cuáles son las razones por las que la teología católica hizo suya este planteamiento de los tres oficios de Cristo? Reconstruyamos, brevemente, de la mano de J. Fuchs este interesante capítulo de la historia de la eclesiológica (cf. «Origines d'une trilogie ecclésiologique à l'époque rationaliste de la théologie»: *Revue de Sc. Philo. et Théol.* 53 (1969) 185-211).

Todo arranca de la dificultad sentida por parte católica para justificar el énfasis postridentino del magisterio doctrinal dentro del cuadro tradicional de los dos poderes de la Iglesia (*potestas ordinis* y *potestas iurisdictionis*), tanto frente a los protestantes como en la polémica frente al jansenismo, galicanismo, febronianismo. Fueron dos canonistas alemanes, F. Walter y G. Phillips, los primeros en introducir en la eclesiología católica, a comienzos del siglo XIX, la tripartición protestante con el objetivo de abrir un espacio a la función doctrinal, junto con la dimensión sacramental y la dimensión disciplinar. En oposición deliberada a la división tradicional de dos poderes (*ordo-iurisdictionis*), van a afirmar la trilogía eclesiológica de poderes: función o poder de enseñar, de santificar y de gobernar (*magisterium, ministerium, regimen*).

La asunción de esta trilogía por la teología católica obedecía a varias causas: en primer lugar, la división protestante de los tres oficios en la Iglesia permitía superar el silencio sobre el magisterio doctrinal que en el esquema de los dos poderes quedaba diluido en el ámbito de la *potestas ordinis*. En segundo lugar, el esquema calvinista de las tres funciones sacerdotal, profética y regia de Cristo ha entrado en la eclesiología católica desde su claro interés por presentar a la Iglesia como la continuación (visible) del reino de Cristo. En tercer lugar, la doctrina protestante del reino de Dios en perspectiva ético-religiosa permite utilizar el esquema del triple oficio en la forma de una trilogía eclesiológica, sobre todo cuando la Iglesia es concebida como una institución moral y religiosa para educar a la humanidad.

De esta manera el *triplex munus* encontró su acomodo en la eclesiología católica convirtiéndose en un esquema sistemático que permitía pensar la misión de la Iglesia, si bien en un horizonte marcadamente jerárquico. Así el canonista George Philips afirmaba que las tres *potestates* habían sido conferidas por Cristo a su vicario en la tierra, y desde el papa estos poderes descendían como por un canal a todos los miembros de la Iglesia (cf. L. Schick, «Die Tria-munera in den Schriften George Phillips und in den Dokumenten des II. Vatikanischen Konzils – Ein Vergleich»: *Österreichisches Archiv für Kirchenrecht* 32 (1981) 59-78). En el esquema *De Ecclesia* preparado para el Vaticano I se encuentra la tríada *magisterium, ministerium, regimen*. M. J. Scheeben ha introducido la trilogía de los oficios de Cristo en el corazón de su teología dogmática, mientras que M. Grabmann la ha puesto al servicio de la teología del ministerio. Pío XII retoma la trilogía eclesiológica, en dependencia de la cristológica, en su encíclica *Mystici corporis* (1943), es decir, con ayuda de los tres poderes de Cristo describe las funciones de los obispos. La teología de S. Tromp explica la entrada de la trilogía sacerdote, profeta, rey en el esquema *De Ecclesia* elaborado para ser debatido en el Vaticano II.

La originalidad del Concilio consiste en superar la interpretación jerárquica de los *tria munera*, sustituyendo la sucesión Cristo - Iglesia jerárquica - cristianos por este otro esquema: misión de Cristo – misión de la Iglesia. El dominico Congar, que había empezado a usar la trilogía sacerdote-profeta-rey como principio eclesiológico en los años treinta del siglo pasado, la convirtió en clave de bóveda de su libro *Jalons pour une théologie du laïc* (1953), donde constata el consenso emergente según el cual se asigna a la Iglesia las funciones sacerdotal, profética y regia de Cristo. Él mismo ha reconocido su influjo en el uso de la trilogía en los textos del Vaticano II («Sur la trilogie Prophète-Roi-Prêtre»: *RSPT* 67 (1983), 97-116). Puede afirmarse que su reflexión sobre el esquema de los *tria munera* ha propiciado el tránsito una eclesiología jerarcológica de los poderes a una eclesiología comunitaria de la misión.

#### 4. LOS *TRIA MUNERA* EN LOS TEXTOS DEL CONCILIO VATICANO II

Estas inquietudes de una mayor comunión entre los pastores y los laicos en el seno del cuerpo eclesial, así como la afirmación de la participación del laicado en la misión de la Iglesia, fueron expresadas en el aula conciliar en octubre de 1963, cuando se debatía el segundo esquema sobre la Iglesia. P. J. Drilling ha explicado cómo los Padres conciliares llegaron a adoptar el esquema de los *tria munera* de Cristo en su aplicación a los bautizados, a los obispos y a los presbíteros (cf. P. «The Priest, Prophet and King Trilogy: Elements of its Meaning in *Lumen gentium* and for today»: *Église et Théologie* 19 (1988) 179-206). Fue decisiva, por un lado, la intervención del cardenal chileno Silva Henríquez, el día 1 de octubre, para reivindicar que la doctrina del pueblo de Dios fuera desarrollada en las mismas categorías usadas para hablar de la jerarquía, es decir, en su dimensión regia, sacerdotal y profética (AS II/1, 366). Por su parte, el obispo de Brujas, Monseñor De Smedt, afirmó, días más tarde, que la doctrina del sacerdocio común de todos los creyentes debía ser aplicada a la realidad del laicado y no sólo a las funciones eclesiales de la jerarquía. En su argumentación recordaba que Jesucristo había recibido de su Padre las tres funciones (*munus*): una función sacerdotal para la santificación, una función profética para la enseñanza y una función real para el gobierno. Finalmente, aplicaba estas funciones al laicado, afirmando su consagración sacerdotal por el bautismo y la confirmación, su llamada profética para dar testimonio de su fe, su tarea regia extendiendo por todas partes el orden de Cristo (AS II/3, 101).

En aquellos debates los padres conciliares dieron su apoyo a la sugerencia del cardenal Suenens de escindir el capítulo cuarto del esquema *De Ecclesia*, que entonces agrupaba la problemática sobre el pueblo de Dios y sobre el laicado, en dos capítulos (AS II/1, 324); este cambio llevaba aparejada la decisión de que la sección sobre el pueblo de Dios pasara a ocupar el segundo lugar, después del capítulo sobre el misterio de la Iglesia, y antes del capítulo dedicado al episcopado, para poner de manifiesto que el pueblo de Dios agrupa no sólo a los laicos, sino a todos los miembros de la Iglesia, que incluye a los miembros de la jerarquía (capítulo III) y a los que profesan la vida religiosa (capítulo VI).

Esta decisión, que constituye la llamada revolución copernicana en la redacción de la constitución dogmática *Lumen gentium*, significaba el abandono de una visión jerarcológica de la Iglesia, de modo que antes de explicar cómo los obispos participan de los tres oficios de Cristo, como «maestros de la doctrina, sacerdotes del culto, y ministros de gobierno» (LG 20), el texto afirma que todo el pueblo de Dios es un pueblo sacerdotal que, por la regeneración del bautismo y la unción del Espíritu, está llamado a vivir su consagración y su santidad por medio de la celebración de los sacramentos, siendo además partícipe en la función profética de Cristo para dar testimonio de su fe bajo los dones del espíritu (LG 10-12). La constitución dogmática sobre la Iglesia enseña que Cristo es profeta/maestro, sacerdote/pontífice, rey/pastor, y ha hecho partícipe de estas funciones al pueblo de Dios, al cuerpo eclesial, y, por tanto, a la comunidad cristiana y a sus pastores.

El nuevo pueblo de Dios es descrito en la Escritura, como «un reino y sacerdotes para Dios» (Ap 1, 6), «casa espiritual y sacerdocio santo», que ha de ofrecer «sacrificios espirituales y anunciar el poder de quien les llamó de las tinieblas a su luz admirable» (1 Pe 2, 5.9). Estos textos fundamentan la participación del pueblo de Dios en la función

sacerdotal y en la función profética de Cristo. El capítulo II ha desplegado con cierto detalle la función sacerdotal (LG 10-11) y la función profética del pueblo de Dios (LG 12). Parece que faltara la función regia; sin embargo, como ya vimos los textos bíblicos no contienen la sistematización de la trilogía en sus términos precisos, sí los indicios que le sirven de fundamento. Y, como observa Y. Congar, «la Escritura tan pronto habla del “reino sacerdotal” como del “sacerdocio regio” («Prêtre, Roi, Prophète»: *Seminarium* 33 (1983) 77). Al hablar de la universalidad del pueblo de Dios y de la finalidad de congregar a toda la humanidad, afirma el texto conciliar: «envió Dios a su Hijo, para que fuera Maestro, Rey y Sacerdote de todos» (LG 13). De esta manera, — dice L. Hödl—, la doctrina de los tres oficios de Cristo expresa la conexión entre el misterio de Cristo y el misterio de la Iglesia: la institución de la Iglesia está referida al acontecimiento de la encarnación, muerte y resurrección del Señor, Sacerdote, Rey («Die Lehre von den drei Ämter Jesu Christi in der dogmatischen Konstitution ‘Über die Kirche’», en *Wahrheit und Verkündigung*, Paderborn 1967, 1784-1806).

Cada uno de los bautizados está llamado a ser *sacerdote*, por su participación en la vida litúrgica y sacramental de la Iglesia y por su oración personal; cada uno de los bautizados está llamado a ser *profeta*, a anunciar la buena noticia de Jesucristo, a ayudar a conocer a otros las riquezas de la tradición bíblica y cristiana, a dar a conocer el amor de Dios; cada uno de los bautizados está llamado a ser *rey*, a ejercer la libertad que nos trae el Señor en el dominio de sí mismo y a colaborar en el bienestar de todos, a ser corresponsable en la vida de la comunidad cristiana, a prestar un servicio a los más vulnerables de nuestra sociedad, pobres, enfermos, emigrantes, que es la genuina manera de proceder con vistas a la consagración del mundo.

Una de las preocupaciones fundamentales del texto conciliar era clarificar las relaciones entre el sacerdocio común o existencial y el sacerdocio ministerial o jerárquico. Estos dos tipos de sacerdocio se distinguen, según el Concilio, no solamente en grado, sino que existe entre ellos una diferencia esencial. Se trata de dos maneras de participar en el único sacerdocio de Cristo. Quien ha recibido el sacerdocio ministerial goza de un poder sagrado para afirmar y conducir al pueblo sacerdotal, para confeccionar el sacrificio eucarístico y ofrecerlo en nombre de todo el pueblo (LG 10). Ahora bien, esto no significa que el ministro sea un mejor cristiano o de rango más elevado que el resto de los bautizados. La diferencia entre el sacerdocio común de los bautizados y el sacerdocio ministerial no se sitúa en el plano de la santidad personal, sino en el plano del servicio y de la misión. En otras palabras: bautismo y confirmación dan al cristiano una participación en la misión y en los *munera Christi*. El sacramento del orden confiere a los ministros una participación específica en los mismos *munera* de Cristo-cabeza: los pastores están llamados a ejercer este ministerio con el encargo de presidir la celebración litúrgica en nombre de Cristo, de ser los pastores de la comunidad, de enseñar con la autoridad la doctrina de la fe recibida de los Apóstoles.

Los capítulos III y IV de *Lumen gentium* presentan la forma específica de la participación de los ministros ordenados y de los laicos en las tres funciones de Cristo conforme a la lógica ya indicada, que ha quedado recapitulada de forma excepcional al comienzo del decreto sobre los presbíteros: «El Señor Jesús, a quien el Padre santificó y envió al mundo, hace partícipes a todo su cuerpo místico de la unción del Espíritu con que Él fue ungido, pues en él todos los fieles son hechos sacerdocio santo y regio, ofrecen sacrificios espirituales a Dios por Jesucristo y pregonan las maravillas de Aquel que de las tinieblas los ha llamado a su luz admirable. No se da, por tanto, miembro

alguno que no tenga parte en la misión de Cristo (...). Ahora bien, el mismo Señor, con el fin de que todos los fieles formaran un solo cuerpo, de entre los mismos fieles instituyó a algunos por ministros, que en la sociedad de los creyentes poseyeran la sagrada potestad del orden para ofrecer el sacrificio y perdonar los pecados, y desempeñaran públicamente el oficio sacerdotal por los hombres en nombre de Cristo» (PO 2).

El Concilio Vaticano II aplica la tríada cristológica a los laicos y a los ministros ordenados (obispos y presbíteros), no así a los religiosos. Cuando se trata de los ministros, sigue la secuencia maestro-sacerdote-pastor/rey (LG 25-27; CD 12-16; PO 4-6); mientras que cuando se refiere a los laicos sigue el orden sacerdote-profeta-rey (LG 34-36). «La consagración episcopal, junto con el oficio de santificar, confiere también los oficios de enseñar y de regir» (LG 21). Así las cosas, el capítulo III de *Lumen gentium* presenta sucesivamente la función de enseñar (LG 25), la función de santificar (LG 26) y la función de gobierno de los obispos (LG 26). En el capítulo siguiente el texto conciliar habla de la participación de los laicos en el sacerdocio común y en el culto (LG 34), de su participación en la función profética de Cristo y en el testimonio (LG 35) y de la participación de los laicos en el servicio regio (LG 36).

El paralelismo que preside la aplicación a los pastores y al laicado respecto de las dos primeras funciones, profética y sacerdotal, parece quebrarse a la hora de explicar la tercera función, ya que cuando se trata de la jerarquía, la función regia viene a coincidir con el régimen, o sea, con el gobierno pastoral, mientras que en el caso de los laicos, esta función indica el dominio de sí o el servicio a la sociedad. Una última observación: el Concilio no utiliza el esquema para referirse a los diáconos, pero deja apuntada esta otra tríada: *ministerium Verbi, ministerium liturgiae, ministerium caritatis* (LG 29), esto es, Palabra, Liturgia, Caridad; una terna, que se ha mostrado muy fructífera en la reflexión eclesiológica posconciliar.

## 5. RECAPITULACIÓN: *MARTYRIA – LEITOURGIA - DIAKONIA*

Aunque la tripartición de los oficios de Cristo es sólo una de las formas posibles de sistematizar los numerosos títulos que la Escritura le asigna, hoy podemos decir que la doctrina de los *tria munera Christi* se ha generalizado en la teología católica tras el espaldarazo que recibió del magisterio eclesiástico en el Vaticano II. Frente a la dogmática tradicional, esta división tripartita no reduce de forma casi exclusiva el significado salvífico de Cristo al oficio sacerdotal, sino que deja aflorar el significado antropológico y soteriológico de la cristología. El esquema permite describir de forma sintética los aspectos fundamentales de la misión de Cristo, porque una cristología que no quiere escindir la persona y la obra, es decir, orientada hacia la soteriología, deberá poner de manifiesto las funciones mesiánicas del profeta y revelador, del sumo sacerdote y del Señor de la creación. Desde la teología bíblica afirmamos que en Cristo y por Cristo ha revelado Dios el misterio de su gracia, ha realizado la reconciliación con la humanidad pecadora y la ha hecho partícipe de su gloria divina. Profeta, sacerdote, rey, no son tres funciones distintas, sino tres aspectos diversos de la función salvífica del único mediador (1 Tim 2,5; Hb 8, 6).

En segundo lugar, el misterio de la Iglesia se inserta en el misterio de Jesucristo, de modo que esos tres aspectos fundamentales de la función salvífica de Cristo han de encontrar su prolongación en la que es su cuerpo y esposa. Por tanto, la ascensión de la

doctrina de los *munera Ecclesiae* en la *Lumen gentium* permite una descripción sintética de los aspectos fundamentales de la misión de la Iglesia, de la jerarquía y de los laicos, que pone de manifiesto su enraizamiento en la misión de Cristo y da paso a una consideración diversificada de la variedad y riqueza de los carismas, servicios y ministerios que el Espíritu del Señor suscita en la Iglesia. Sobre la base de la condición sacerdotal, profética y regia de todo el pueblo de Dios, la doctrina de los tres *munera* debe ayudar a superar una visión jerarcológica de la Iglesia.

En tercer lugar, la participación de los cristianos en la función profética, sacerdotal y regia de Cristo ha servido como punto de apoyo para la elaboración de una teología del laicado, del mismo modo que había sido un esquema apto para elaborar una explicación teológica del ministerio episcopal. Lo primero ha sido una constante en el pensamiento de S. Juan Pablo II (cf. P. McGregor, «Priests, Prophets and Kings: The Mission of the Church according to John Paul II»: *Irish Theological Quarterly* 78 (2013) 61-78). En la exhortación apostólica *Pastores gregis* (2003), se han visto corroboradas las tres funciones de enseñar, santificar y regir a la hora de explicar la tarea episcopal. Por otro lado, el Año sacerdotal convocado por Benedicto XVI (2010) sirvió para revalidar una visión del ministerio presbiteral al hilo de las tres funciones, es decir, las tres funciones para una única misión.

Finalmente, en cuarto lugar, desde su origen cristológico la tríada profeta, sacerdote, rey, sirve para describir las diversas dimensiones que entraña la misión evangelizadora de la Iglesia, anudando sus elementos fundamentales: anuncio de la Palabra, dimensión sacramental de la liturgia, servicio a la comunión y caridad fraterna. Así se ha perfilado la tríada *martyria – leiturgia – diakonia*. Como hemos notado más arriba, la función regia ofrecía una especie de desajuste en su aplicación a los pastores y a los laicos, que significaba en el primer caso, el gobierno, en el segundo, el servicio. En este sentido se ha constatado una evolución de la función regia que, desde el interior de la trilogía profeta-sacerdote-rey, ha quedado retraducida a términos de diaconía o servicio al mundo, es decir, de caridad (cf. G. Canobbio, «Dalla ‘funzione regale’ alla carità. Il percorso di una categoria teologica», en *La funzione regale di Cristo e dei cristiani: Quaderni Teologici del Seminario di Brescia, Morcelliana, Brescia 1997, 239-277*). En otras palabras: el tiempo posconciliar ha visto cómo esta clave de comprensión del *triplex munus* ha servido para expresar la misión de la Iglesia, alumbrando el tríptico *martyria-leiturgia-diakonia*, es decir, Palabra, Sacramentos, Caridad.

Esta tríada se encuentra formulada en la primera encíclica de Benedicto XVI: «La esencia de la Iglesia se expresa en una triple tarea: anuncio de la palabra de Dios (*kerygma – martyria*), celebración de los sacramentos (*leiturgia*), servicio a la caridad (*diakonia*). Son tareas que se condicionan recíprocamente y que no se pueden separar unas de otras» (DCE 25). Esta terna, en la que resuena la clave *lex orandi – lex credendi – lex agendi*, venía siendo utilizada en la elaboración de los manuales de eclesiología: los tres *munera* son presentados como las tres realizaciones fundamentales de la Iglesia en su ejercicio de las tres funciones de Cristo (S. Wiedenhofer, *Das katholische Kirchenverständnis. Ein Lehrbuch der Ekklesiologie*, Styria, Graz-Wien-Köln 1992, 231-241). En esta misma línea, G. L. Müller escribió: «La esencia sacramental de la Iglesia se articula en tres realizaciones sacramentales básicas: el ejercicio de la función profética en la *martyria*, el de la función sacerdotal en la *leiturgia*, el de la función regia en la *diakonia*» (*Katholische Dogmatik*, Herder, Friburgo en Br. 1996, 613).



## Bibliografía:

FUCHS, J., «Origines d'une trilogie ecclésiologique à l'époque rationaliste de la théologie»: *Revue de Sc. Philo. et Théol.* 53 (1959) 185-211. HÖDL, L., «Die Lehre von den drei Ämter Jesu Christi in der dogmatischen Konstitution 'Über die Kirche'», en *Wahrheit und Verkündigung. FS M. Schmaus*, Paderborn 1967, 1784-1806. ALFARO, J., «Las funciones salvíficas de Cristo como revelador, Señor y sacerdote», en *Mysterium Salutis III/1*, Cristiandad, Madrid 1971, 671-755. SCHICK, L., *Das Dreifache Amt Christi und der Kirche: zur Entstehung und Entwicklung der Triologie*, Lang, Frankfurt 1982; FERNANDEZ, A., *Munera Christi et munera Ecclesiae. Historia de una teoría*, EUNSA, Pamplona 1982; CONGAR, Y., «Prêtre, Roi, Prophète»: *Seminarium* 33 (1983) 71-82; CONGAR, Y., «Sur la trilogie Prophète-Roi-Prêtre»: *RSPT* 67 (1983), 97-116; DRILLING, P. J., «The Priest, Prophet and King Trilogy: Elements of Its Meaning in Lumen gentium and for Today»: *Église et Théologie* 19 (1988) 179-206; ULLRICH, L., «Ministerios de Jesucristo», en BEINERT, W. (dir.), *Diccionario de teología dogmática*, Barcelona 1990, pp. 451-456; ULLRICH, L., Ämter Christi, en *LThK*<sup>3</sup> (1993), t. 1, 561-563; LA SOUJEOLE, B. D. de, «Les tria munera Christi: contribution de Saint Thomas à la recherche contemporaine»: *Revue thomiste* 99 (1999) 59-74; O'DONNELL, C. – PIÉ, S., «Triple „oficio“: sacerdote, profeta y rey», en *Diccionario de Ecclesiología*, San Pablo, Madrid 2001, 1072-1075; JANSSEN, H., «Über die Herkunft der trias Martyria – Leiturgia - Diakonia»: *Theologie und Philosophie* 85 (2010) 407-413.

Voces relacionadas: pueblo de Dios, sacerdocio, *sensus fidei*, episcopado, laicado, magisterio, testimonio, liturgia, caridad.

SANTIAGO MADRIGAL